



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° TIAG-CON-NI-EM-261-2023 (Expediente N° 2023-0024229), presentada al SERFOR, por la empresa CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C., identificada con RUC N° 20605758224, solicitó autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000818-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de julio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativo a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de marzo de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° TIAG-CON-NI-EM-261-2023, ingresada al SERFOR el 01 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0024229, la empresa CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C. (*en adelante*, la administrada), representada por el señor Francisco Javier Yunta Toledo, solicitó autorización para realizar estudios del patrimonio en



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la elaboración del “*Monitoreo de Biodiversidad y Especies Clave del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Enlace 220 kV Leoncio Prado – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas*”, por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, a través de la Carta N° D000631-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 07 de junio de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Remisión de una declaración jurada a través de la cual el representante de la administrada declare bajo juramento el cumplimiento de condiciones mínimas para el otorgamiento de la autorización.
ii)	Uniformizar el nombre del estudio en todos los documentos.
iii)	Redactar correctamente las resoluciones referenciadas.
iv)	Indicar de manera expresa las temporadas en las que realizará la evaluación en campo correspondientes al monitoreo biológico.
v)	Precisar en la justificación que la solicitud de autorización de estudios del patrimonio es en razón al cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos como parte de su instrumento de gestión ambiental aprobado.
vi)	Cambiar el término “caracterizar” por “monitorear” debido a que la caracterización corresponde a la evaluación de áreas d estudio con el objetivo de desarrollar una línea base.
vii)	Cambiar el título del ítem 4.1 por “Criterios para la selección de estaciones de monitoreo”.
viii)	Incluir las coordenadas de la estrategia de Manejo Ambiental de su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado en las coordenadas descritas en el plan de trabajo propuesto.
ix)	Presentar las mismas coordenadas de fauna presentadas en la Estrategia de Manejo Ambiental de su Estudio de Impacto Ambiental.
x)	Para la evaluación del recurso forestal indicar la fuente científica que sustente el método híbrido, y se recomienda que se emplee la evaluación de parcelas de 0,5 hectáreas.
xi)	Indicar de manera expresa que las claves taxonómicas que se emplearan para la determinación de las especies de flora registradas; así como la clasificación que se empleará.
xii)	Corregir la Tabla N° 5 Esfuerzo de muestreo – evaluación forestal; y, la Tabla N° 12 Resumen general de los esfuerzos de muestreo.
xiii)	Para la evaluación de aves confirmar si se realizaran 20 puntos de conteo por cada estación de monitoreo e indicar el radio y la distancia que habrá entre los puntos de conteo.
xiv)	Sobre el horario de evaluación de aves se recomienda que este sea en las cuatro primeras horas del amanecer o en las tres horas previas al anochecer.
xv)	Realizar un cronograma que abarque la totalidad del periodo de autorización solicitado.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° TIAG-CON-NI-EM-304-2023, ingresada al SERFOR el 22 de junio de 2023 con Expediente N° 2023-0028058, la administrada remitió el levantamiento de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su escrito, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000818-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 04 de julio de 2023; en el



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

que, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C., identificada con RUC N° 20605758224, representada por el señor Francisco Javier Yunta Toledo, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; pues cumple con los criterios técnicos para realizar el *“Monitoreo de Biodiversidad y Especies Clave del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Enlace 220 kV Leoncio Prado – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas en la Etapa de Construcción”*, a efectuarse en los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Daniel Alomía Robles y Hemilio Valdizán en la provincia Leoncio Prado en el departamento de Huánuco y distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, fuera de ANP's, zona de amortiguamiento y territorios de comunales; por el periodo de doce (12) meses, sujeto al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo con lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el ANEXO 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e) no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- h) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- i) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación, con la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C., identificada con RUC N° 20605758224, al cumplir con los criterios técnicos para realizar el *"Monitoreo de Biodiversidad y Especies Clave del Estudio de*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Enlace 220 kV Leoncio Prado – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas en la Etapa de Construcción”, correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2023-173; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizado a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del “*Monitoreo de Biodiversidad y Especies Clave del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto Enlace 220 kV Leoncio Prado – Aguaytía, Subestaciones, Líneas y Ampliaciones Asociadas en la Etapa de Construcción*” a efectuarse en los distritos de Rupa Rupa, Luyando, Daniel Alomía Robles y Hemilio Valdizán en la provincia Leoncio Prado en el departamento de Huánuco y distrito de Padre Abad, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, fuera de ANP’s, zona de amortiguamiento y territorios de comunales, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, por estación de monitoreo con fines de identificación taxonómica.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, y las especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las especies incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La empresa CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa CONCESIONARIA LINEA DE TRANSMISIÓN LA NIÑA S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali y la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Williams Arellano Olano
Director General (e)
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DEL MUESTREO BIOLÓGICO BAJO SUPERVISIÓN DE LA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI
Víctor Manuel Morales Gonzales	Especialista en de Flora y Vegetación	40754331
Jacqueline Hernández Mejía	Especialista en Ornitología	47486200
Luz Maritza Cabrera Durán	Especialista en Ornitología	41416325
Myriam Del Carmen García Rivera	Especialista en Mastozoología	44797657
Ángel Daniel Morales Bravo	Especialista en Mastozoología	72939735
Daniel Francis Robles Villar	Especialista en Herpetología	41564301
Alejandro Paul Mendoza Huamaní	Especialista en Herpetología	41959244



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

Cuadro 1. Estaciones de monitoreo para la evaluación de flora

Estación de Monitoreo	Parcelas / UM	Coordenadas WGS 84 UTM – 18L	
		Este	Norte
EB-2	BOT-3	392136	8974617
	BOT-4	392112	8974574
EB-5	BOT-9	409246	8982923
	BOT-10	409264	8982881
EB-6	BOT-11	411961	8987929
	BOT-12	411995	8987848
EB-8	BOT-15	418534	8995118
	BOT-16	418471	8995065
EB-9	BOT-17	421285	8996539
	BOT-18	421294	8996591
EB-10	BOT-19	426073	8998949
	BOT-20	426100	8998936
EB-11	BOT-21	428086	8998827
	BOT-22	428051	8998920
EB-12	BOT-23	430645	9000804
	BOT-24	430674	9000896
	BOT-25	430691	9000947
EB-13	BOT-26	434676	9001343
	BOT-27	433751	9000104
EB-14	BOT-28	436531	9002030
	BOT-29	436491	9001925
	BOT-30	436552	9001862
EB-15	BOT-31	440740	9001888
	BOT-32	440645	9001993
EB-17	BOT-38	445367	9001966
	BOT-39	445417	9001968
	BOT-40	445366	9001986
	BOT-41	445416	9001988
	BOT-42	445365	9002007

Cuadro 2. Estaciones de monitoreo para la evaluación de aves

Estación	Unidad muestral (Punto de conteo)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L	
		Este (X)	Norte (Y)
ORN-02	PC11	391767	8974390
	PC12	391877	8974353
	PC13	391911	8974412
	PC14	391761	8974484
	PC15	391886	8974516
	PC16	391898	8974620
	PC17	391977	8974510
	PC18	392062	8974536



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación	Unidad muestral (Punto de conteo)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L	
		Este (X)	Norte (Y)
	PC19	392005	8974630
	PC20	392031	8974749
ORN-05	PC41	409283	8982989
	PC42	409252	8982915
	PC43	409351	8982898
	PC44	409306	8982841
	PC45	409363	8982815
	PC46	409405	8982787
	PC47	409471	8982790
	PC48	409472	8982728
	PC49	409528	8982731
	PC50	409493	8982655
ORN-06	PC51	412239	8987299
	PC52	412174	8987386
	PC53	412244	8987477
	PC54	412138	8987488
	PC55	412199	8987606
	PC56	412076	8987582
	PC57	412127	8987672
	PC58	412017	8987663
	PC59	412074	8987741
	PC60	412022	8987774
ORN-08	PC71	418690	8995196
	PC72	418648	8995159
	PC73	418594	8995176
	PC74	418543	8995194
	PC75	418603	8995119
	PC76	418539	8995125
	PC77	418471	8995115
	PC78	418446	8995054
	PC79	418377	8995030
	PC80	418306	8995024
ORN-09	PC81	421477	8996308
	PC82	421364	8996290
	PC83	421412	8996392
	PC84	421317	8996376
	PC85	421386	8996502
	PC86	421297	8996461
	PC87	421285	8996533
	PC88	421284	8996595
	PC89	421233	8996635
	PC90	421188	8996688
ORN-10	PC91	426238	8998179
	PC92	426174	8998255
	PC93	426141	8998335

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EQQWWCJ



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación	Unidad muestral (Punto de conteo)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L	
		Este (X)	Norte (Y)
	PC94	426118	8998423
	PC95	426089	8998512
	PC96	426148	8998586
	PC97	426084	8998669
	PC98	426164	8998688
	PC99	426107	8998749
	PC100	426140	8998803
ORN-11	PC101	428063	8998843
	PC102	428113	8998886
	PC103	428049	8998912
	PC104	428112	8998931
	PC105	428079	8998964
	PC106	428015	8998972
	PC107	427985	8999011
	PC108	428069	8999047
	PC109	428012	8999073
	PC110	427993	8999130
ORN-12	PC111	430792	9001118
	PC112	430753	9001086
	PC113	430735	9001035
	PC114	430710	9000985
	PC115	430690	9000941
	PC116	430671	9000894
	PC117	430661	9000857
	PC118	430642	9000804
	PC119	430628	9000762
	PC120	430627	9000722
ORN-13	PC121	433773	9000377
	PC122	433818	9000422
	PC123	433767	9000478
	PC124	433787	9000527
	PC125	433733	9000551
	PC126	433708	9000596
	PC127	433758	9000633
	PC128	433723	9000682
	PC129	433694	9000729
	PC130	433751	9000765
ORN-14	PC131	436411	9001773
	PC132	436446	9001804
	PC133	436465	9001864
	PC134	436547	9001845
	PC135	436564	9001904
	PC136	436508	9001917
	PC137	436537	9001977
	PC138	436533	9002027

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EQQWWCJ



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Estación	Unidad muestral (Punto de conteo)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L	
		Este (X)	Norte (Y)
	PC139	436598	9002037
	PC140	436559	9002097
ORN-15	PC141	439793	9001949
	PC142	439731	9001857
	PC143	439829	9001773
	PC144	439928	9001769
	PC145	440061	9001812
	PC146	440191	9001895
	PC147	440320	9001987
	PC148	440444	9001902
	PC149	440591	9001889
	PC150	440700	9001856
ORN-17	PC161	445455	9001899
	PC162	445371	9001980
	PC163	445305	9001966
	PC164	445307	9002042
	PC165	445231	9002012
	PC166	445246	9002107
	PC167	445135	9002131
	PC168	445013	9002114
	PC169	444909	9002086
PC170	444822	9001995	

Cuadro 3. Estaciones de monitoreo para la evaluación de mamíferos

Estación	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L			
	Inicio		Final	
	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)
EB-02	391904	8974483	392074	8974556
EB-05	409277	8982972	409272	8982903
EB-06	412219	8987489	413245	8990134
EB-07	413304	8990044	413233	8990038
EB-09	421390	8996382	421200	8996654
EB-10	426173	8998252	426103	8998633
EB-11	428073	8998894	427967	8999127
EB-12	430770	9001101	430641	9000792
EB-13	433779	9000448	433731	9000681
EB-14	436584	9002082	436421	9001811
EB-15	439895	9001791	440497	9001929
EB-17	445135	9002094	445404	9001943

Cuadro 4. Estaciones de monitoreo para la evaluación de herpetofauna

Estación	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18L			
	Inicio		Final	
	Este (X)	Norte (Y)	Este (X)	Norte (Y)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: EQQWWCJ



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

EB-02	391904	8974483	392074	8974556
EB-05	409277	8982972	409272	8982903
EB-06	412219	8987489	413245	8990134
EB-08	418583	8995147	418394	8995044
EB-09	421390	8996382	421200	8996654
EB-10	426173	8998252	426103	8998633
EB-11	428073	8998894	427967	8999127
EB-12	430770	9001101	430641	9000792
EB-13	433779	9000448	433731	9000681
EB-14	436584	9002082	436421	9001811
EB-15	439895	9001791	440497	9001929
EB-17	445135	9002094	445404	9001943



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final, teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.